

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con el presente acuerdo de confidencialidad (en lo sucesivo denominado ACUERDO)

Nombre completo de la institución asociada al proyecto PINE (en adelante, referido con su acrónimo de socio del Proyecto PINE), con domicilio en xxx, número de identificación fiscal (NIF) xxx, representado a los efectos del presente ACUERDO por xxx,

Y

la empresa xxx (en adelante, EMPRESA), con domicilio en xxx, número de identificación fiscal (NIF) xxx, representada a los efectos del presente ACUERDO por xxx,

en lo sucesivo denominados conjuntamente LAS PARTES

PREAMBULO:

- a) *ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO PINE* y la EMPRESA han tenido un contacto preliminar en el marco del Proyecto PINE – Proyecto para la promoción de la eficiencia energética en el ámbito industrial (Promoting Industrial Energy Efficiency Project) (en adelante, el PROYECTO), financiado por la AECI (Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación de la Comisión Europea) en virtud del Contrato IEE/11/885/SI2.615936;
- b) La EMPRESA ha sido seleccionada a través de una convocatoria ad-hoc que le permite beneficiarse de un servicio de auditoría energética en dos fases (comprende una primera fase de exploración, y en su caso, según establece el procedimiento, una segunda fase de auditoría completa) compatible con el programa de funcionamiento del PROYECTO;

- c) La EMPRESA se compromete a revelar a *ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO DE PINE* y a aquellos otros agentes designados por esta entidad, la información y los datos necesarios para llevar a cabo las actividades previstas por el proyecto;
- d) En el supuesto de que la EMPRESA decida no poner a disposición de *ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO DE PINE* y de aquellos otros agentes designados por esta entidad la información y los datos necesarios para llevar a cabo las actividades mencionadas en el apartado anterior, no podrá beneficiarse de los servicios de exploración y auditoría completa (si fuese aplicable) previstos en el PROYECTO;
- e) *ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO DE PINE* está obligado a remitir los datos relacionados con las actividades del proyecto a la institución que financia el PROYECTO, la anteriormente mencionada AECl, y/o a las terceras partes designadas para efectuar el análisis de los mismos. No obstante, se hará siempre de forma anónima y sin referencia directa a las empresas involucradas. Para monitorizar el impacto global del PROYECTO, los datos se presentarán en su mayoría de forma agregada;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Preámbulo

El preámbulo forma parte de este ACUERDO.

2. Objeto

Este ACUERDO tiene por objeto regular los derechos de privacidad y las obligaciones de LAS PARTES en cuanto a los datos e información definidas como confidenciales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los siguientes artículos, y de las que tendrán conocimiento en el ejercicio de las actividades descritas en el preámbulo de este ACUERDO.

3. Información confidencial

3.1 A los efectos de este CONTRATO, se considerarán datos e información de carácter confidencial aquellos que en el momento de la entrega de una Parte a la otra Parte se declaren como tales.

3.2 El carácter confidencial de los datos y la información antes mencionados tendrá que ser explícitamente declarados, y tendrá que figurar por escrito el concepto "CONFIDENCIAL" seguido de las firmas de los representantes de LAS PARTES o, al menos, estar claramente identificado como confidencial en las comunicaciones, para permitir a LAS PARTES y a cualquier persona autorizada, a reconocer inmediatamente el carácter confidencial y así poder aplicar las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente ACUERDO. LAS PARTES podrán, si lo consideran necesario, declarar explícitamente como no confidenciales otros datos e informaciones.

3.3 El término confidencial no puede estar asociado a la información y datos de dominio público en el momento en que éstos se proporcionan al Receptor (la parte que recibe la información), o en caso de convertirse de dominio público debido a un acto o comportamiento no explícitamente prohibido al Receptor;

4. Las obligaciones de confidencialidad

4.1 LAS PARTES no podrán revelar o comunicar de ninguna manera los datos y la información de carácter confidencial a sujetos no autorizados.

4.2 Estos datos e información tendrán que ser utilizados de manera adecuada y suficiente para la realización de las actividades específicamente previstas en el PROYECTO y que figuran en el preámbulo del presente contrato, de tal manera que su naturaleza confidencial no esté comprometida y no se cause daño de cualquier otra manera.

4.3 La información y los datos de carácter confidencial no pueden ser copiados o reproducidos, en todo o en parte, a menos que sea explícitamente requerido para la realización de las actividades del PROYECTO.

4.4 La información y los datos de carácter confidencial serán remitidos por ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO PINE a la institución que financia el PROYECTO (AECE, la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación de la Comisión Europea), o a otros organismos designados para la vigilancia o control, que cumplen con los procedimientos previstos de gestión, de forma anónima o agregada, y sin proporcionar información que permita la asociación de los datos proporcionados con la EMPRESA.

4.5 La información y los datos de carácter confidencial pueden ser enviados por ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO PINE a otros socios del proyecto y/o a terceros designados para analizarlos. No obstante, en este caso también, la transmisión tendrá lugar de forma anónima o agregada y sin proporcionar información que permita la asociación de los datos proporcionados con la EMPRESA.

5. Las personas responsables

5.1 Cada Parte designará dentro de su organización a una persona responsable para el tratamiento de la información y los datos de carácter confidencial, que será el encargado de que todas las personas que trabajen en el PROYECTO firmen una declaración por la que se comprometan a cumplir con las obligaciones de confidencialidad descritas y reguladas en el presente CONTRATO.

5.2 Las personas responsables del tratamiento de los datos confidenciales anteriormente mencionados son:

- Por parte del ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO PINE xxx

- Por parte de la EMPRESA xxx

6. Las medidas de seguridad

6.1 Las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos y la información de carácter confidencial y garantizar que su confidencialidad no se vulnere de ninguna otra manera.

6.2 El tratamiento de todos los datos sensibles y personales deberá ser conforme a la legislación nacional aplicable en cada país, en concreto en España de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas que la desarrollan.

7. Propiedad intelectual

El presente ACUERDO no otorga a ninguna de LAS PARTES derecho o autorización para reclamar una licencia o cualquier otro derecho de uso de patentes, marcas, modelos y/o de propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo.

8. Duración

Las obligaciones de confidencialidad entrarán en vigor a partir de la firma del presente ACUERDO y tendrán vigencia hasta cinco años después de la finalización del proyecto, que actualmente está prevista para el 16 de marzo 2015, a excepción de las prórrogas del periodo de validez del presente ACUERDO adoptadas entre LAS PARTES antes del vencimiento del mismo. En el supuesto de que LAS PARTES decidan prorrogar el período de validez por un período de tiempo más largo o ilimitadamente, las obligaciones de confidencialidad se extenderán desde la firma del ACUERDO y durante toda la duración acordada, que deberá ser incluida en el ACUERDO.

9. Ley aplicable y solución de controversias

9.1 El presente ACUERDO tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo no expresamente pactado en el mismo por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Ley de Propiedad Intelectual, leyes especiales, usos mercantiles y, en su defecto, por el Código Civil.

9.2 En caso de cualquier controversia entre las partes en relación con la ejecución e interpretación del presente ACUERDO, que no pueda resolverse amistosamente, las partes acuerdan que se resolverá definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte Aragonesa de Arbitraje de la Asociación Aragonesa de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitro o de árbitros de acuerdo con su Reglamento.

10. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

- Por parte del ACRÓNIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO PINE xxx

- Por parte de la EMPRESA xxx

(Lugar y fecha) xxx

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ACRONIMO DEL SOCIO DEL PROYECTO PINE

Xxx (Nombre y cargo)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA

Xxx (Nombre y cargo)